

la Caja Postal presentando el impreso de pago que se adjunta, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por el procedimiento administrativo de apremio, con el devengo del recargo de apremio y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reiterado Reglamento General y demás normas de aplicación.

Así lo acuerdo y firmo en Melilla, a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve

FIRMADO: EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
FERNANDO VELEZ ALVAREZ.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

La Jefe de Sección.
Concepción Lascano Sorroche.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1328.- No habiéndosele podido notificar directamente a la empresa FRANCISCO GOMEZ ROMÁN, D.N.I. 24.864.445, la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5 de febrero de 1.999, en primera instancia, en expediente dimanante de Acta de Obstrucción, ref. AO-351/98, levantada a la empresa referida en fecha 25-11-98, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

"VISTO el procedimiento de sanción de orden social seguido al empresario FRANCISCO GOMEZ ROMÁN, domiciliado en Melilla, c/ Alférez Francisco Soriano, nº 6 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Subinspectora de Empleo y Seguridad Social adscrita a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla se efectuó visita al centro de trabajo de la empresa sito en el Edificio Murillo, Barrio de la Victoria de Melilla, el día 22 de septiembre de 1.998, observando la presencia y actividad laboral de una persona cuyos datos se recogen en el acta de infracción motivadora de este procedimiento, al que se hace entrega de citación de comparecencia para el empresario.

Por la misma funcionaria se visita en fecha 15 de octubre de 1.998 el centro de trabajo sito en el Edificio Arenas del Paseo Marítimo, observando igualmente la presencia de dos personas que efectuaban actividad laboral, cuyos datos personales igualmente se recogen en acta, a quienes se les entrega citación con destino al empresario.

Segundo.- A pesar de estos requerimientos, la empresa "no los identifica", por lo que se procede a extender acta de infracción al apreciar obstrucción a la tarea inspectora.